MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

PRORROGA No. 01 - AL CONTRATO No. 275-2024	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Coronel. Fernando Antonio Díaz Muñetón** C.C. No. 93.436.515 Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**TECNIGEN COLOMBIA, MEDICINA, CIENCIA Y TECNOLOGIA SAS** **NIT:** 901.322.851-1
OBJETO DEL CONTRATO	"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONGELADORES PARA EL ALMACENAMIENTO DE COMPONENTES SANGUINEOS PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($42.245.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció por 60 días contados a partir del o de agosto de 2024 al **14 de octubre del 2024.**
PLAZO A PRORROGAR	Por el plazo de 15 días, contado a partir del 15 de octubre de 2024 hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2024**

Entre los suscritos a saber: **Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **93.436.515**, en su calidad de Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central identificada con NIT. 830.040.256-0 mediante Resolución N°1642 del 22 de diciembre del 2023 y Acta de Posesión N° 007 del 03 de enero de 2024, Resolución Número 1204 De 02-09-2023, delegando al Subdirector Administrativo la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales de Medicamentos, Insumos Y/O Dispositivos Médico-Quirúrgicos, y así mismo se de cualquier otro proceso en la Menor Cuantía establecida por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o en la norma que lo sustituya, modifique y/o regule y Resolución Número 1296 de 10-09-2024 delegando al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central a funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **TECNIGEN COLOMBIA, MEDICINA, CIENCIA Y TECNOLOGIA SAS** identificado con **NIT: 901.322.851-1**, representado legalmente por la Sra. Lina Maria Peñaloza Carvajal, identificado con C.C. No. 52707049, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Prorroga No. 01 al Contrato No. 275-2024, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el día 13 de agosto de 2024, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y TECNIGEN COLOMBIA, MEDICINA, CIENCIA Y TECNOLOGIA SAS, se suscribió el contrato No. 275-2024, cuyo objeto corresponde al "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONGELADORES PARA EL ALMACENAMIENTO DE COMPONENTES SANGUINEOS PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.”. **2).** Que el plazo de ejecución se estableció por 2 meses, hasta el 14 de octubre de 2024.

3). Que el valor del contrato se estableció en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($42.245.000). **4).** Qué, se recibe oficio del contratista **TECNIGEN COLOMBIA, MEDICINA, CIENCIA Y TECNOLOGIA SAS,** con fecha 23 de septiembre de 2024, en el cual solicitan aprobación para realizar la Prorroga No. 01, al contrato 275-2024, debido a retrasos ocasionados por terceros en la entrega e importación de los equipos, dicha solicitud se encuentra firmada por la Sra. Lina Maria Peñaloza Carvajal, quien actúa en calidad de Representante Legal, de la firma TECNIGEN COLOMBIA, MEDICINA, CIENCIA Y TECNOLOGIA SAS. **6).** Qué, se esta solicitud esta soportada mediante Oficio dirigido al Ordenador del Gasto Señor Coronel. Fernando Antonio Díaz Muñetón Subdirector Administrativo - Subdirección administrativa de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, mediante oficio Radicado I-00003-202427448-HMC Id: 354964 Fecha: 2024-09-30. En donde se confirma la solicitud y quien actúa como ordenador del gasto. **7).** Qué, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó económicamente y se emite concepto de viabilidad a fin de realizar la Prorroga No. 01 hasta el 31 de octubre de 2024, retrasos ocasionados por terceros en la entrega e importación de los equipos, lo anterior teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista en oficio de fecha 23 de septiembre de 2024. **8).** Que esta solicitud esta soportada mediante Oficio dirigido al Ordenador del Gasto Señor Coronel. Fernando Antonio Díaz Muñetón Subdirector Administrativo - Subdirección administrativa de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, mediante oficio Radicado I-00003-202424023-HMC Id: 347557 Fecha: 2024-08-29. En donde se confirma la solicitud y quien actúa como ordenador del gasto. **9).** Que la Ley 80 de 1993, artículo 14, en su inciso 1 indica: "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)". **10).** Que la Ley 80 de 1993, artículo 40 indica: "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración* (…)" **11).** Que para la presente suscripción de la Prorroga existe acuerdo de voluntades entre las partes. **12).** Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio. **13).** Que con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. **14).** Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado en este caso el Hospital para la prestación de los servicios en salud. **15).** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)".

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedará así:

> **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del previo perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 de octubre de 2024**.

CLÀUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del contrato principal, así:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	10% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	10% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA CUARTA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 275-2024 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en el mes de SEPTIEMBRE de 2024.

Revisó



Abogada Laura Cristina Londoño Manrique.
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central

Elaboró



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.